



## **CIRCULAR B15/2014**

**Condiciones Particulares para  
Registro de los Contratos Forward  
SPEL Base**

13.Mayo.2016

## **Índice de Versiones**

### **24.Jun.2014**

Versión Inicial

### **13.May.2016**

Modificación del nombre del Servicio prestado por OMIClear de “Mercado de Derivados de Electricidad (MIBEL)” a “Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad”.

## **CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

El siguiente texto en lengua española no es una traducción oficial y su único propósito es informar. El documento original está escrito en lengua portuguesa (disponible en [www.omiclear.eu](http://www.omiclear.eu) ) y registrado por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (Comissão do Mercado de Valores Mobiliários). Si hubiera alguna discrepancia entre el original portugués y la traducción española, prevalecerá el original portugués. Aunque se han realizado todos los esfuerzos para proporcionar una traducción exacta, no nos hacemos responsables de la exactitud de la traducción y no será asumida ninguna responsabilidad por el uso o la confianza depositada en la traducción española, ni por los errores o malos entendidos que de ella se puedan derivar.

Este documento está disponible en [www.omiclear.eu](http://www.omiclear.eu)

Al amparo de lo dispuesto en las Cláusulas Contractuales Generales de los Contratos Forward SPEL Base, OMIClear aprueba la presente Circular que establece condiciones específicas para el registro de Contratos Forward SPEL Base, con arreglo a lo definido en las respectivas Cláusulas Contractuales Generales.

### Capacidad de Entrega Física

1. Únicamente pueden proceder al registro de Contratos Forward SPEL Base los Agentes de Registro que:
  - 1.1. Sean Agentes de Liquidación Física de OMIClear, o;
  - 1.2. Hayan celebrado un acuerdo con un Agente de Liquidación Física de OMIClear con objeto de permitir la entrega física de las Posiciones registradas.

### Fiscalidad

2. Al Valor de Liquidación en la Entrega (VLE) se añade el IVA, al tipo legal vigente.
3. Para la determinación y liquidación del impuesto, se aplican las reglas del Código del IVA (CIVA) y del Régimen del IVA en las Transacciones Intracomunitarias (RITI).

### Facturación y Auto-facturación

4. La facturación acompaña a la liquidación.
5. La liquidación tiene lugar con arreglo a lo definido en la Circular OMIClear relativa a la Liquidación Financiera.
6. En el caso de que el VLE sea negativo, OMIClear facturará al titular de la Cuenta de Registro.
7. En el caso de que el VLE sea positivo, OMIClear procederá a la auto-facturación, emitiendo la factura al titular de la Cuenta de Registro, preferentemente por vía electrónica.
8. El acuerdo previo mencionado en la letra a) del artículo 36.11 del CIVA se obtiene de acuerdo con el Anexo I.
9. Para que un Agente de registro pueda proceder al registro de Contratos Forward SPEL Base es estrictamente necesaria la obtención del acuerdo mencionado en el apartado anterior.
10. OMIClear no procederá a la liquidación, en el caso de que el titular de la Cuenta de Registro no haya aceptado expresamente el contenido de la factura emitida de acuerdo con el apartado 7, con arreglo a lo previsto en la letra b) del artículo 36.11 del CIVA.

### Entrada en Vigor

11. La presente Circular fue registrada en la CMVM el día 26 de abril de 2016 y entra en vigor el día 13 de mayo de 2016.

*El Consejo de Administración*

**Anexo I**  
**Modelo C29**

Autorización para autofacturación

[Titular de la Cuenta de Registro – denominación societaria], con domicilio social en \_\_\_\_\_, capital social de \_\_\_\_\_, número único de persona jurídica y de inscripción en el Registro Mercantil de \_\_\_\_, número \_\_\_\_, en este acto representada por \_\_\_\_\_ (nombre), \_\_\_\_\_ (función), autoriza expresamente que la sociedad OMIClear, C.C., S.A., con sede en la Avenida Casal Ribeiro, n.º 14 – 8º, en Lisboa y con referencia única de persona jurídica y de registro en el Registro Mercantil de Lisboa número 506956318, con arreglo y a los efectos legales oportunos previstos en la letra a) del artículo 36.11 del artículo 36 del Código del IVA, como sujeto pasivo transmitente de bienes, relacionados con la actuación en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad; proceda a la elaboración de facturas o documentos equivalentes relacionados con ellos.

[Titular de la Cuenta de Registro – identificación], expresamente declara que cualquiera de los representantes cuyos nombres se indican a continuación tiene poderes para aceptar el contenido de las facturas auto emitidas por OMIClear, mediante comunicación, dirigida a ésta, por cualquiera de los siguientes medios: carta, telefax o correo electrónico.

- 1 - \_\_\_\_\_
- 2 - \_\_\_\_\_
- 3 - \_\_\_\_\_
- 4 - \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**Firma:**

---

*[Representante Autorizado]*